



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 17/2017.

ACTORA: DORA ANGÉLICA GALICIA
CONTRERAS.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL	
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL	
ELECTORAL EN IXHUATLÁN DEL CAFÉ,	
VERACRUZ.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD**

EXPEDIENTE: RIN 17/2017

ACTORA: DORA ANGÉLICA
GALICIA CONTRERAS

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO
MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL EN
IXHUATLÁN DEL CAFÉ,
VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinte
de junio de dos mil diecisiete.**

La Secretaria de Estudio y Cuenta Mabel López Rivera, da cuenta al Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58 fracciones II, III y IX del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con:

1. El acuerdo de trece de junio del año en curso, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente relativo al recurso de inconformidad identificado con la clave **RIN 17/2017** interpuesto por Dora Angélica Galicia Contreras, ostentándose como candidata propietaria del Partido del Trabajo para Presidenta Municipal en Ixhuatlán del Café, Veracruz, en contra *"de los resultados consignados en las actas de cómputo municipal en la elección de alcaldes, así como el cómputos (sic) municipal por error aritmético"*, y ordena a la autoridad señalada como responsable realizar el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia.

2. El escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las veintidós horas con veinticinco minutos del

dieciséis de junio del presente año, mediante el cual la Coalición “Veracruz, el cambio sigue”, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional¹ y de la Revolución Democrática², por conducto de los representantes propietario y suplente del PAN ante el Consejo Electoral Municipal de Ixhuatlán del Café, Veracruz, presentó escrito por el cual pretende comparecer como tercero interesado en el recurso de mérito.

3. El escrito mediante el cual Viridiana Bretón Feito, quien se ostenta como candidata propietaria de la Coalición “Veracruz, el cambio sigue”, a Presidenta Municipal de Ixhuatlán del Café, Veracruz, pretende comparecer como coadyuvante del tercero interesado, recibido en Oficialía de partes de este Tribunal, a las veintidós horas con veinticuatro minutos del dieciséis de junio del presente año.

4. El oficio OPLEV/CM083/PT/00172017, mediante el cual el Secretario Municipal de Ixhuatlán del Café, Veracruz, remite el expediente RIN/CM083/PT/00172017, formado en el Consejo Municipal Electoral, relativo al recurso de inconformidad promovido por Dora Angélica Galicia Contreras, candidata propietaria del Partido del Trabajo, y constancias relativas al trámite de dicho recurso de inconformidad.

Vista la cuenta el Magistrado Instructor acuerda:

I. Recepción y radicación. Con fundamento en el artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente, el acuerdo y documentación de cuenta, los cuales se ordenan agregar al expediente al rubro citado.

¹ En adelante PAN

² En adelante PRD



Instituto Nacional Electoral
Veracruz

El recurso de inconformidad se radica en la ponencia a mi cargo.

II. Actora. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I y 356, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene promoviendo a Dora Angélica Galicia Contreras el recurso de inconformidad citado al rubro.

III. Domicilio de la actora y personas autorizadas. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el señalado por la actora en su escrito de demanda y como personas autorizadas para tal efecto a quienes indica en el mismo, de conformidad con el artículo 362, fracción I, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

IV. Informe circunstanciado. En términos del artículo 367, del Código comicial de la entidad, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Consejo Municipal de Ixhuatlán del Café, Veracruz, del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz³.

V. Tercero interesado. Se tiene por recibido el escrito mediante el cual pretende comparecer como tercero interesado al recurso de inconformidad, la coalición "Veracruz, el cambio sigue", integrada por el PAN y el PRD, por conducto de los representantes propietario y suplente del PAN, ante el Consejo Municipal de Ixhuatlán del Café, Veracruz, el cual se reserva para acordar lo procedente en el momento procesal oportuno.

VI. Coadyuvante. Se tienen por recibido el escrito mediante el cual pretende comparecer como coadyuvante al recurso de inconformidad, Viridiana Bretón Feito, quien se ostenta como

³ En adelante OPLEV

candidata propietaria del PAN, el cual se reserva para acordar lo procedente en el momento procesal oportuno.

VII. Domicilio de quien compareció como tercero interesado y personas autorizadas. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el señalado por el tercero interesado en su escrito, y como personas autorizadas para tal efecto a quienes indica en el mismo, de conformidad con el artículo 366, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

VIII. Domicilio de la coadyuvante y personas autorizadas. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el señalado por la coadyuvante en su escrito, y como personas autorizadas para tal efecto a quienes indica en el mismo, de conformidad con los artículos 366, fracción I, del Código Electoral y 130, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

IX. Cumplimiento de requerimiento del Consejo Municipal del OPLEV en Ixhuatlán del Café. Se tiene por cumplido al Consejo Municipal del OPLEV en Ixhuatlán del Café, respecto del requerimiento de trámite ordenado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral mediante acuerdo de trece de junio del año en curso.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral, así como 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.



al Electoral
Veracruz

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized loops and a long vertical line extending downwards.

JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**SECRETARIA DE ESTUDIO
Y CUENTA**

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mabel López Rivera" with a stylized flourish.
MABEL LÓPEZ RIVERA